

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5669 / 197**

**López Puértolas, Silvestre**

**Peralta de Alcofea**

**1943 - 1945**



Folios: 2+15 = 22  
1

Sept 1974

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 6.166

CONTRA Libertad aspa Puñolas

DE Resalta de Nules ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Arriaga

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Mayo DE 19 48

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



2 1

JUEGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES.  
HUESCA.

Nº 118

*Señor Lopez  
Pueñtalas*

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.ª testimonio deducido del procedimiento sumario de urgencia instruido contra el individuo al margen anotado rogándole sea digno acusarme recibo para constancia en las actuaciones.

Loe guarde a V. muchos años.  
Huesca 14 de Enero de 1941.-  
EL JUEGADO DE EJECUCIONES.



*16-1-41*

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

ZARAGOZA

1. TITULO XLVOT  
2.  
3. JOSE LUIS  
4. JOSE LUIS  
5. JOSE LUIS

1. JOSE LUIS

1. JOSE LUIS

1. JOSE LUIS

3 2

PROVIDENCIA  
Hoy diez de Mayo de mil novecientos cuarenta  
y tres.  
Habe visto el Ministerio Fiscal del exterior  
el testimonio de gestación a efectos de informe.  
de Castro  
Lo acordaron los Sr. del cargo y firma el Sr.  
Fiscal de que Certifico.

*Quintero*  
*Quintero*

Y LICENCIA. - En cumplimiento de lo que manda el artículo 1.º

*B. U.*

1. JOSE LUIS  
2. JOSE LUIS  
3. JOSE LUIS

Fiscal estima procedente la  
elevación del oportuno Expediente  
de Responsabilidad Política contra  
Silvestre López Puertolas.

Huesca 11 Mayo 1945.

*[Handwritten signature]*  
Fiscal

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el  
testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar  
cuenta a la Sala. —

Huesca, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil  
novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_ —

PROVIDENCIA

Huesca, \_\_\_\_\_ de Mayo de mil  
novecientos cuarenta y \_\_\_\_\_ —

S.S.  
*[Handwritten signature]*  
Fiscal  
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará  
el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testi-  
monio de la sentencia recaída en el sumarisimo ingreso  
número 2994-29 contra Silvestre López Puertolas  
por el delito de Auxilio a la Rebelión  
remítase con oficio al Juez de Instrucción de Barinena  
para que informe del caso fiscal  
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes  
de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional Formación y  
al P. L. de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y firmó el Sr. Presidente,  
de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado.  
Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN

*M. B. Fiscal*

*En el mismo día* notificación debidamente a *el*  
*M. B. Fiscal de por conducto*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico

*Henriquez*  
*J. J. J.*

*Folios 15*

*33 folios*

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

BARCELONA

Expediente nº 2162 de la Audiencia

Idem. nº 197 del Juzgado

CONTRA

*Silvestre López Buestola*

Vecino de

*Ceraltó Akopen*

C.

C. 4347.475



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.162

197 0 1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Silvestre López ER Puertolas, vecino de Peraltá de al-

Col. de

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1943

*Jose Luis Pineda*



Sr. Juez de Instrucción de SARINENA





REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Silvestre Lopez Artalean

17 MAY 1952

Folio n.º

Jugado de Capitania de Huasca n.º 2152

Registro Central Responsables  
POLITICOS

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA  
JUEZ  
SENOR PARDO

Sarriena veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación, y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámesse unicamente relacion o inventario valorado de los bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo mando y firma el Sr. D. Cipriano Pardo Pueyo, ejerciendo, Juez de Instrucción de Sarriena; doy fe.

*Cipriano Pardo*

*Senor Pardo*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Benalton* *alcalde* *doy fe.*

*[Signature]*

C. 4347.482

10 4  
Expediente núm. 197

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Silvestre*

*de Aguirre*

de esa localidad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS.

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INCLUPADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculcado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Baratzo 28 de junio de 1943

El Juez Instructor,

*Silvestre de Aguirre*



Sr. Juez Municipal de *Baratz Aldekoa*



Silvestre López Puértolas

Consecuente a cuanto se me tiene interesado por ese Juzgado, tango el honor de informar a su Autoridad que según datos adquiridos el vecino de esta localidad cuyo nombre consigno al margen, posee los bienes que a continuación detallo:

No se le reconoce ninguna clase de bienes, siendo el jornal que gana los únicos medios de vida con que cuenta y con esto tiene que sostener a su mujer y dos hijos de corta edad. Dios guarde a V. muchos años. Paralta de Alcofes 14 Agosto de 1943.

El Comandante del puesto

*[Handwritten signature]*

Sr. Jefe Municipal de

Paralta de Alcofes





ALCALDIA NACIONAL  
DE  
PERALTA DE ALCOFEA

Negociado \_\_\_\_\_

Núm. \_\_\_\_\_

Consecuente a cuanto se me tiene interesado por ese Juzgado municipal, tengo el honor de informar a su Autoridad, que según

antecedentes y datos adquiridos, el vecino de esta localidad SILVESTRE LOPEZ PUERTOLAS, posee los bienes que a continuación se detallan:

A dicho inculcado no se le reconoce en este término municipal, ninguna clase de bienes, siendo el jornal que gana el único medio de vida conque cuenta y con éste tiene que sostener a su mujer y dos hijos de corta edad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Peralta de Alcofea a 17 de Agosto 1943.

El Alcalde,



*Sixto Oliva Gomez*

Sr. Juez Municipal de -

PERALTA DE ALCOFEA.

Consecuente a cuanto se me tiene interesado por ese Juzgado municipal, tengo el honor de informar a su Autoridad, que según antecedentes y datos adquiridos, el vecino de esta localidad SILVESTRE LOPEZ PUERTOLLAS, posee los bienes que a continuación se detallan

A dicho inculpado no se le reconoce en este término municipal, ninguna clase de bienes, siendo el jornal que gana el único medio de vida con que cuenta y con este tiene que sostener a su mujer y dos hijos de corta edad.

Dios guarde a V. muchos años.  
Peralta de Alcofea a 17 de Agosto 1943.

El Jefe Local de Falange,



*Agustin Gues*

Sr. Juez Municipal de -

**PERALTA DE ALCOFEA**

148

## A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Silvestre López Puértolas, vecino de Peralta de Alcofero, apareciendo del mismo que el expediente, de ideas izquierdistas, iniciado el movimiento se echó a la calle con armas, saqueando el Cuartel de la Guardia Civil; intervino en el saqueo de la Iglesia e insultaba a las personas de derechos. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura-Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de ninguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreesimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Silvestre López Puértolas.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Peró Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Peró Verdagué*

*Antonio Parada*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha 27 de cte  
en el expediente de Responsabilida-  
des Politicas núm. 197 del Juzgado  
y 2162 de la Audiencia, seguido  
contra Silvestre Lopez Puertolas

vecino de Peralts Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 31 ENE. 1944 de 194



*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena





DILIGENCIA.- Hoy doce de febrero de mil noventa y cuatro, y cuatro, siendo firme el auto que se refiere al precedente caso de recibo, se remiten los testimonios en el mismo cordones, doy fe.

*[Handwritten signature]*

D.52599174

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARINENA.

Expte. n.º 2162, de la Audiencia  
y 197 del Juzgado

Contra

Silvestre Lopez Puertolas

*natural y vecino de Peralta de Alcofer, casado, jornalero, hijo de Francisco y Maria, nacido el 21 de Abril 1883.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
12 de febrero de 1944  
El Juez Instructor,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARIÑENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 2162 de la Audiencia y 197 del Juzgado, seguido a Silvestre Lopez Puertolas, vecino de Peralt de Aldofen, há recabado el auto que dice así:

## A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Silvestre Lopez Puertolas, vecino de Peralt de Aldofen, apareciendo del mismo que el expedientado, de ideas izquierdistas; iniciado al movimiento se echó a la calle con armas, quedando el Cuartel de la Guardia Civil; intervino en el saqueo de la Iglesia e insultó a las personas de derecho. Fue condenado por el delito de hurto e l.ª rebellion a l.ª pena de veinte años de reclusion menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informos relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que NO tiene bienes de ninguna clase.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobrese el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Silvestre Lopez Puertolas.

Notifíquese este auto el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmo por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular, poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Per. Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe.— Francisco Per. Verdguer, Santos Parralel, rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez Instructor,

*Ben Verdguer*

*Francisco Per. Verdguer*

D.5272.7794

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto sobresaliente. Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a veintiocho de febrero de mil novecientos
	&	
S.S.	&	cuarenta y cuatro.
	&	
cinco	&	Dada cuenta; únese a su rollo, acócese recibo al Ju
	&	
de Castro	&	gado remitente, regístrese en el libro correspondiente
	&	
Cano	&	y realitase ficha al Registro de Responsables Politicos.
	&	

Le acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



**NOTIFICACION**

*M. G. Gual*

*Respetablemente* *W. G. Gual, Jefe de Instrucción*

Firma de sus señores

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

19 11

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUERCA**

De orden de la Sala acuso recibo a  
Ex te n° 8100 de V. de del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y señalamiento dictado en el expediente de  
194 del Juzgado. responsabilidades politicas, instruido  
Contra: Monte contra el auto de al margen.  
de los Pinedas Dos guarde a V. de muchos años.  
Huerca 28 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Dr Juez de Instrucción de,

SARIBACA.-

20 14

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARIBANA.

Expte. n.º 2162. de la Audiencia  
y 197 del Juzgado

Contra

Silvestre Lopez Puertolas

vecino de Peralt de Aloofen

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 27 de mayo del actual un auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Politicas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
Lantern 12 de febrero de 1944.  
El Juez Instructor,

*F. Perez V.*

Sr. Juez Municipal de

*Peralt Aloofen*

*P. P.*

VIDENCIA  
Juez  
Sr. Perez

Por recibida la precedente carta-orden del M.I.Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interese en dicha carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas. Expediente núm. 2162 de la Audiencia y 197 del Juzgado, contra Silvestre Lopez Ruiz talas el vecino de esta localidad, y verificado de vuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez Municipal de este distrito, en Peralta de Alcofes a veve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez Municipal,



*[Handwritten signature]*

P.S.M.  
El Secretario.  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Peralta de Alcofes a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; teniendo presente a uno de los familiares del expedientado SILVESTRE LOPEZ PUERTOLAS, - por encontrarse éste ausente - le notifiqué en forma legal, el AUTO DE SOBRESUMIMIENTO, a que se refiere el expediente y carta-orden, sobre Responsabilidades Políticas, y enterado firma y certifico. El Notificado,

*Julia Tabierre*

El Secretario.  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA DE REMISION. - Por cumplimentado se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, con esta fecha. Peralta de Alcofes a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
*[Handwritten signature]*



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARÍA.

N.º 1496

MARGEN QUE SE CITA:

SILVESTRE LOPEZ PIER-  
TOLAS  
Expte.nº 2162 y 197  
Vecino de Peralta de  
Alcofea.

Como recibo a su attº escrito de  
fecha 12 de los corrientes, por el  
que se comunica resolución recaída  
contra el individuo anotado al mar-  
gen.-  
Dios guarde a V.ª. muchos años.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 16 de Febrero de 1.944  
EL DELEGADO PROVINCIAL.



*Spurr*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= SARRIENA =

ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1000

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 199

contra

Olivero López  
Puenteblas

vecino de Puente de Aragón  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 19 de Febrero de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indiquese número y Negociado



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Carrión



REGISTRO GENERAL DE PRISIONES

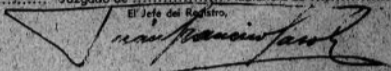
**ENTRADA**

- 3 MAR. 1944

Centro Central Responsables  
**POLITICOS**

Rebido nota de responsabilidad politica de **Silvestre Lopez Puértolas**<sup>24</sup>  
Expte. n.º **195** del Juzgado de **Sarriena** Audiencia de **Huesca** n.º **162**

El Jefe del Registro,



**XIV**



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16737  
N.º Expediente 2162 Aud.  
N.º Rollo " 197 ju.  
Vecindad Resalta de Diego  
Silvestre López Puertotas

Con el comunicado de \_\_\_\_\_  
12 febrero 1944

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de \_\_\_\_\_



